No manchar, doblar, ni romper este código

6650842209

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cía.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
45	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)	9712	5

Asegurado: CONSORCIO BRIALES HIDRACO

Documento: 80110377-0

Domicilio: VICTOR HEYN NRO 7085 CASI VICTORIANO BUENO BARRIO VILLA AURELIA

Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 23:59 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.:
17/11/2021	30/11/2021	28/02/2022	2.871.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de los siguientes artículos de la Póliza del rubro quedan prorrogadas hasta la fecha que se indica más arriba.

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

Item	Asegurado	MUERTE	INCAPACIDAD PER ASISTENCIA MEDI		Prima
24	LEANDRO JULIAN CIBELE	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
25	LIBER BAREIRO	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
26	LIBER BAREIRO	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
27	JORGE DANIEL PEREZ GONZALEZ	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
28	ELEUTERIO VERA MARTINEZ	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
29	EDER JOSE VERA PAEZ	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
30	ROMAN OLIVERA	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
31	MARTIN VILLORDORUIZ DIAZ	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
32	LIBER BAREIRO	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
33	LIBER BAREIRO	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
34	ANDRES BENITEZ ORTEGA	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
35	JAVIER MEDINA	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
36	PABLINO GABRIEL NUÑEZ RAMIREZ	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
37	CALO DE BORGOGNON, MARIA GUADALU	110.500.000		20.000.000	59.582
38	NASARIO CABRERA BURGOS	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
39	EMILIANO GONZALEZ MELGAREJO	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
40	JORGE BERBANE ACOSTA AYALA	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
41	ARNALDO NUÑEZ	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
42	MILCIADES COLMAN	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
43	LEANDRO CONTRERA	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
44	SONIA ELIZABETH AGUIRRE	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582
45	DAYSI MARCELA MARTINEZ ZARATE	110.500.000	10.000.000	20.000.000	59.582

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cédula	Fec.Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
24	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	141.988	02/01/1990			
25	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	11.990	03/01/1990			
26	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	11.990	03/01/1990			
27	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	61.993	05/01/1990			
28	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	311.960	07/01/1990			
29	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	131.988	08/01/1990			
30	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	121.989	12/01/1990			
31	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	121.986	13/01/1990			
32	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	11.990	03/01/1990			
33	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	11.990	03/01/1990			
34	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	201.992	18/01/1990			
35	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	231.983	19/01/1990			
36	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	52.003	20/01/1990			
37	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	261.953	08/03/1946			
38	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	282.002	23/01/1990			
39	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	251.970	24/01/1990			
40	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	171.991	26/01/1990			
41	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	221.998	28/01/1990			
42	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	91.974	29/01/1990			
43	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	271.990	30/01/1990			
44	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	181.995	31/01/1990			
45	EMPLEADO SECTOR PRIVADO	21.990	01/02/1990			

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA COBERTURA DE MUERTE SE CONTEMPLA LA COBERTURA GASTOS DE SEPELIO, HASTA LA SUMA DE Gs.10.500.000.- (GUARANIES DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL).-

SEGURO COLECTIVO

ENDOSO Nº 1

El presente Seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la Nómina anexa a la Póliza y por la indemnización especificada en la misma, mientras permanezcan al servicio del contratante.

SEGUROS DEL ESTE S.A. DE SEGUROS

AseguradoradelEstes.a. De Seguros

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984

KWAB

Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de la exclusión de asegurados cesantes en el empleo o de la incorporación de nuevos asegurados, se efectuarán a prorrata del tiempo transcurrido como asegurado o del que falte hasta el vencimiento de la Póliza, desde el día de la notificación de las cesantías a la Compañía, o de la aceptación por la misma de la incorporación de los nuevos asegurados respectivamente, teniendo en cuenta el premio aplicado o el premio a aplicar según la tarifa de la Compañía.
El contratante no podrá ser nombrado beneficiario del seguro o adjudicarse directa o indirectamente, salvo los casos previstos en el párrafo anterior las indemnizaciones a que dé lugar este seguro.

==========

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE ASISTENCIA MÉDICA.-

Queda entendido y convenido que en virtud del premio adicional correspondiente, el Asegurador amplia la cobertura de la póliza para cubrir las sumas incurridas por Asistencia Médica motivadas por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los límites establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma de Gs. 20.000.000 (GUARANIES VEINTE MILLONES)
Los gastos que el Asegurador tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos de viaje y estadías en balnearios o termas o de convalecencia ni por suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales.-
Conste que en caso de siniestro bajo esta cobertura adicional, la suma asegurada señalada más arriba quedará reducida por el monto de las indemnizaciones efectuadas, salvo que, una vez que el Asegurado se haya curado completamente de sus lesiones, se restablezca dicha suma asegurada mediante el pago de una prima adicional calculada a prorrata por el tiempo que falta para la finalización de la cobertura, teniendo en cuenta la tarifa aplicada en esta póliza.-

==========

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución de la Superintendencia de Seguros SS. SG.N° 292/07 en su Art. 7°, es obligación del Contratante informar fehacientemente a los asegurados la existencia de este seguro, con indicación clara de la Compañía Aseguradora, número de póliza y la dirección electrónica (sitio web) donde podrá ser leído el texto completo de las Condiciones de Cobertura.

==========

OBRA: LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION TIPO ASFALTICO EN LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU - GRUPO 2 ID 366.412.-

==========

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.310.804
I.V.A. s/Prima	131.080
Premio	1.441.884
Interés p/Finac.	131.072
I.V.A. s/Interés	13.107
Costo del Finac	144.179
COSTO FINAL	1.586.063

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.586.063
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	30/11/2021	528.689
1	31/12/2021	528.687
2	31/01/2022	528.687
TOTAL		1.586.063

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 1.586.063 (Guaraníes Un Millon Quinientos Ochenta Y Seis Mil Sesenta Y Tres.)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 17 de noviembre de 2021

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCIDES FARIÑA M.
Gerente General

RUBEN GARAY
Gerente Comercial